

Hondo, Enebrales y Tallares de Arriba, término de Castrillo de Garcimuñoz, en la provincia de Cuenca, procedente de Bienes nacionales; apercebido que trascurrido sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR

El Gobierno austriaco ha publicado una disposición importante para los intereses del Imperio: un decreto instituyendo una Comisión encargada de revisar la Deuda pública y de la gestión de cuantos asuntos se refieren a tal importante servicio. Esta Comisión ejercerá su encargo independientemente de los Ministros y a las órdenes inmediatas del Emperador, que nombrará el Presidente y dos individuos elegidos entre los propietarios territoriales y los capitalistas. Los cuatro restantes se elegirán en esta forma: dos por el Banco nacional de Viena, uno por el Tribunal de Comercio de la Baja Austria, y otro por el Sindicato de la Bolsa de Viena.

Por otro decreto Imperial, á que se refiere un despacho de Viena, desaparece parte de las restricciones que en Austria se oponían al completo desarrollo industrial. Algunas industrias, que hasta aquí no se podían ejercer sin haber obtenido privilegio especial, serán desde hoy del dominio público. Respecto á los extranjeros, únicamente se les permitirá ejercer una industria en Austria con tal que los súbditos de este Imperio gocen del mismo derecho en el país á que aquellos pertenecían.

Escríben de Viena á la *Gaceta de Colonia* que el Arquitecto Alberto se le esperaba el 23 en dicha capital, y es probable que muy pronto se sepa si el Emperador acepta la dimisión que el Príncipe ha presentado hace un mes de Gobernador general de Hungría.

Los individuos de la aristocracia austriaca que desempeñan cargos públicos han resuelto ofrecer al Emperador sus sueldos y obviaciones, sirviendo gratuitamente al Estado á fin de aminorar las cargas públicas y auxiliar á hombres de mérito que últimamente se han retirado.

Dícese, añade la *Gaceta de Augsburgo*, que el Feld-Mariscal Príncipe Windisgratz ha sido autor de esta idea, á la cual se han adherido los tres Príncipes de Liechtenstein, los Príncipes de Schwartzberg, Lobkowitz, Conde Clam-Gallas, Wimpffm, Grunne y Reischach.

También se asegura que los Arzobispos, dueños de propiedades particulares, han hecho igual ofrecimiento al Emperador por espacio de cinco años.

De una correspondencia dirigida de Constantino-plea el 14 de Diciembre al *Semaphore de Marsella* tomamos los siguientes párrafos:

«El camino de hierro de Kustendje al mar Negro, primera línea férrea emprendida en Turquía, se terminó hace algunos días, y en el mes de Marzo próximo se verificará su inauguración solemne. Numerosos naufragios han ocurrido, efecto del mal tiempo, registrándose en los anales de la marina mercante quevas y deplorables desgracias. Cálculase en más de 100 las pérdidas de buques accedidas durante las últimas tempestades. Los vapores de las líneas francesa y austriaca han sufrido necesariamente retraso, habiendo tenido que refugiarse a la isla de Negroponto el correo de Marsella para evitar los efectos del temporal.»

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 27 de Diciembre.—Interior 42 1/2 papel.—Diferida, 32 1/8 papel.

Amsterdam 27 de Diciembre.—Interior, 41 7/8.—Diferida, 32 7/16.

Frankfort 27 de Diciembre.—Interior, 41 5/8.—Diferida, 31 7/8.

Londres 27 de Diciembre.—Consolidados, 95 1/2, 5/8.—Interior español, 45 3/8.—Diferido, 33 1/2.

INTERIOR

MADRID.—Desde el 17 al 23 del corriente, ámbos inclusive, circularon por el ferrocarril de Madrid á Guadalajara 6.326 viajeros. El producto de la explotación general fué de 46.550 rs. 79 cént. Por la línea de Madrid á Alicante circularon en el mismo tiempo 12.654 viajeros. La explotación idó 984.481 rs. 87 cént.

Estado sanitario.—El año ha terminado con lluvias y vientos, que han producido una notable disminución en los intensos fríos que se hicieron sentir en la tercera semana de Diciembre; así es que la escala termométrica no descendió más de 2 sobre cero, sosteniéndose entre los 6 y 10°+0. En la barometría se advirtieron bastantes oscilaciones, además de estar tan pronto en la lluvia como en la variable. Últimamente, los vientos más constantes fueron del Sur, del Sudeste y del Oeste, y la atmósfera estuvo por lo común brumosa, anubarrada, con neblinas y nubes, y lluviosa.

En nada ha variado la índole de las enfermedades reinantes: hubo muchas corizas, catarras, oftalmías, anginas, fiebres catarrales y gástricas, disenterias que deben más bien atribuirse á los exesos en los alimentos y bebidas que se acostumbraban hacer en estos días, que otra causa; cólicos por indigestión, dolores reumáticos, y calenturas mucosas é intermitentes, algunas de estas periódicas. No han disminuido las congestiones hepáticas

y cerebrales de que algunos han sido víctimas, así como se cuentan menos casos de pleuritis y pulmonías. Las defunciones siguieron, aunque no con tanta frecuencia como en la semana anterior. (*Siglo médico*.)

SANTO DEL DÍA.—San Isidoro, Obispo y mártir, Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

LÉRIDA.—Cervera 26 de Diciembre.—Dispués á una comisión compuesta de algunas personas como tales de esta ciudad, pasó á recoger hilas, vendas y trapos para los heridos de nuestro ejército de África; y todas las clases, hasta las más necesitadas, contribuyeron á tal filantrópico y patriótico fin, de modo que ya se han remitido algunos cajones á la capital llenos de dichos objetos: ahora se están arreglando otros, en los que también se acondicionaron los donativos que de igual clase han hecho los pueblos del partido para hacer otros envases.

El Ayuntamiento en una de sus sesiones acordó suscribir en el *Porvenir de las familias*, bajo la imposición anual de 200 rs. y por 10 años, al hijo, esposa, padre, madre ó hermano de los tres primeros naturales de esta ciudad que murieran combatiendo en el ejército de África ó resulten impondados en este servicio, sin perjuicio de emitirlos en el mismo tiempo, si es que sus circunstancias personales lo permitieran.

Las obras del ferrocarril están muy adelantadas; pero no arroja que se ponga en explotación la vía hasta mediados de Abril, porque han de colocarse los raíles en un trozo de algunos leguas, y á más por haberse desmoronado bastantes tierras en algunos de los desmontes practicados. (*La Corona*.)

MÁLAGA 28 de Diciembre.—Por muchos elogios que se prodigan al eminente servicio prestado al país por el Sr. Comandante de la Guardia civil D. Miguel Guzman en la muerte de los bandidos Castilla y Cojo de Jajón, todos serán escasos para ponderar con ellos el bien inmenso que ha dado á los habitantes de las provincias limítrofes á la Sierra de Ronda: los dos bandidos se hallaban en Benajez; el Sr. Guzman lo supo con tan exactos detalles que hasta conocía el número de armas que cada uno tenía consigo para su defensa; cercó repentinamente y sigilosamente su guarida, y los sorprendió cuando más desconfiados y tranquilos se hallaban, fados en sus medidas de precaución y en su criminal valentía; como el rayo cayó sobre ellos con sus beneméritos guardias y les intimó la rendición; pero los facinerosos se resistieron hasta que, viéndose perdidos, Castilla arrojó su retaco en señal de sumisión; otro, menos experto y más confiado que el Sr. Guzman hubiera creído la demostración del bandido, pero sabiendo que esta no era su vía favorita, y que aun tenía guardadas otras, se le soltara también, en cuyo acto le asió traidoramente un tiro que, gracias á un ligero movimiento del jefe, dejó de darle para que no se consumara el inicio atestado; entonces hizo fuego sobre ellos poniendo término á unas vidas que, tanto criminales y escandalosas han causado en toda la comarca.

En seguida hizo conducir sus cadáveres á Puente Genil, donde quedaron entregados á la justicia, después de identificadas las personas; y no es posible pintar el alborozo de todos los habitantes de los pueblos no donde sabían: una vez enterados de quienes eran los cadáveres, salían á las calles y abrazaban á los guardias, ofreciéndoles dinero, que no aceptaron, hendiendo al Sr. Guzman y manifestando de mil maneras su algarabía y alegría. Tales demostraciones manifestando que el rayo cayó relevante es el servicio prestado por el Sr. Guzman, y cuánto el trabajo y aun sacrificios que le ha costado, haciendo más que el cumplimiento de su deber para librar á

la sociedad de unos facinerosos que habían logrado dominar el ánimo público y difundir el terror en los campos. (*Correo de Andalucía*.)

GUIPÚZCOA.—San Sebastián 27 de Diciembre.—Añoche á las seis y media se recibió un parte telegráfico anunciando el feliz alumbramiento de S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y que tanto S. M. como S. A. la Infanta seguían en el mejor estado. Inmediatamente la población, que pocos minutos antes se hallaba desierta, se animó como por encanto al estampido de los 15 cañonazos lanzados por el castillo de la Mota con arreglo á ordenanza, observándose por las calles y plazas un gentío inmenso que seguía á la música de aficionados, al tamboril y otros instrumentos que por todas partes animaban la población. La plaza nueva se iluminó como por encanto en el momento, y fué el punto de reunión algunos instantes. Se veían algunos uniformes de voluntarios de los tercios vascos. (*Iruya-bat*.)

BOLETIN DE TEATROS

La célebre Ristori continúa entusiasmando á la esmerada concurrencia que asiste á sus representaciones del Real y del Teatro francés.

En *Maria Stuarda* electriza á cuantos la vieron, sobre todo en la magnífica escena con Isabel de Inglaterra en los jardines, que recorre con el frenesí de quien por un momento aspira al ambiente de la soñada libertad. Su actitud suplicante primero, y luego su dignidad de Reina, su altivez y su grandeza, no tienen igual. Después, cuando se la ve marchar al patíbulo besando la cruz, se siente el corazón comprimido hasta el punto de no poder respirar.

En *Medea* ha conquistado otro triunfo no menos legítimo. La célebre Ristori continúa entusiasmando á la esmerada concurrencia que asiste á sus representaciones del Real y del Teatro francés.

En *Maria Stuarda* electriza á cuantos la vieron, sobre todo en la magnífica escena con Isabel de Inglaterra en los jardines, que recorre con el frenesí de quien por un momento aspira al ambiente de la soñada libertad. Su actitud suplicante primero, y luego su dignidad de Reina, su altivez y su grandeza, no tienen igual.

Después, cuando se la ve marchar al patíbulo besando la cruz, se siente el corazón comprimido hasta el punto de no poder respirar. En *Medea* ha conquistado otro triunfo no menos legítimo. La célebre Ristori continúa entusiasmando á la esmerada concurrencia que asiste á sus representaciones del Real y del Teatro francés.

En *Maria Stuarda* electriza á cuantos la vieron, sobre todo en la magnífica escena con Isabel de Inglaterra en los jardines, que recorre con el frenesí de quien por un momento aspira al ambiente de la soñada libertad. Su actitud suplicante primero, y luego su dignidad de Reina, su altivez y su grandeza, no tienen igual.

Después, cuando se la ve marchar al patíbulo besando la cruz, se siente el corazón comprimido hasta el punto de no poder respirar. En *Medea* ha conquistado otro triunfo no menos legítimo. La célebre Ristori continúa entusiasmando á la esmerada concurrencia que asiste á sus representaciones del Real y del Teatro francés.

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—El día 9 del próximo mes de Enero, á las dos de la tarde, tendrá lugar en la Intendencia general y en la Administración de la Real Acaquia de Jarama, la doble subasta por pujas á la llama de 717 troncos de alamo negro, cedados en la almoneda y huerta titulada de los Diques, tasados en la cantidad de 28.267 rs., no admitiéndose postura que no cubra esta tasación. Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto

en la Intendencia y en la Administración de la Real Acaquia. Palacio 31 de Diciembre de 1859.—El Secretario, Buenaventura Cárlos Aribau.

COMPANÍA DE LOS FERRO-CARRILES DE SEVILLA á Jerez, y de Puerto-Real á Cádiz.—El Consejo de Administración de esta sociedad ha dispuesto que se satisfaga á los accionistas de la misma en concepto del segundo semestre de intereses que vencen en 31 del actual, á razón de 6 por 100 al año la cantidad de rs. vn. 54,15 (rs. 14,25) por acción.

Los cupones que deberán presentarse con dobles facturas, se pagarán desde el día 2 de Enero próximo. En Madrid, por la Compañía general de Crédito en España, calle del Turco, núm. 6. En París por la sucursal de la misma, rue de Provençe, 50.

En Sevilla por el Sr. D. Gonzalo Segovia. En Cádiz por los Sres. Canto y compañía. Asimismo ha acordado el Consejo que desde el día 16 de Enero se pague á los tenedores de obligaciones de la Sociedad, el cupon que vence el 15 del mismo mes, importante rs. vn. 28,50 (rs. 7,50), á cuyo efecto podrán los tenedores presentar en los citados puntos sus cupones con doble factura. Madrid 28 de Diciembre de 1859.—El Director gerente interino, L. Guithou. 5708—1

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Séptima representación de *Mad. Ristori*.—Sinfonía.—*Camma*, tragedia en tres actos.

NOTA. Mañana segunda representación de *Rigoletto*.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—A las ocho de la noche.—*El movimiento continuo*, comedia nueva en tres actos y en verso.—*Los amores de Don Gil*, Baila en un acto.—Sinfonía.—*Don Estrujado*, zarzuela en un acto.

TEATRO DEL CIRCO (Plaza del Rey).—Hoy y mañana no hay función para dar lugar á los ensayos generales del drama tradicional nuevo, de grande espectáculo, en cinco actos, original y en verso, que se pondrá en escena el miércoles 4 del actual, titulado *El padre de los pobres*.

TEATRO DE LOPE DE VEGA.—A las ocho de la noche.—Última representación desahogada por las señoras de la compañía.—*Marcela*, comedia en tres actos.—*Un capricho*, baile.—*La casa de Abates* locos, sainete.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—*E juramento*.

TEATRO DE TIRSO DE MOLINA (calle de las Urosas).—No se ha recibido el anuncio.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—*Candela*, melodrama nuevo en siete cuadros.—*Los kácheros*, baile.

TEATRO MECÁNICO (Plazuela de San Martín, contiguo á la de las Descalzas).—A las ocho de la noche.—Brillantes exposiciones de *Vistas de la naturaleza y de las artes*. Todos los días festivos habrá por tarde y noche.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

INDICE ALFABETICO DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, ORDENES Y CIRCULARES PUBLICADOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 1859.

(Continuación)

Cargas de justicia.—Véase Tesoro público. Carretera pericial.—Véase Aduanas. Carretera de Arévalo á Fontiveros.—Véase Obras públicas. Carretera de Cabezon de la Sal á los montes de Saja.—Véase Obras públicas. Carretera de Carrascosa á Huete.—Véase Obras públicas. Carretera de Figueras á Llamá.—Véase Obras públicas. Carretera de Fontiveros á Madrid.—Véase Obras públicas. Carretera de Girona á Anglés.—Véase Obras públicas. Carretera de Huelva á Ayamonte.—Véase Obras públicas. Carretera de Ibi á Villena.—Véase Obras públicas. Carretera de la de Bañón á Málaga á Iznalloz.—Véase Obras públicas. Carretera de la de Madrid á Badajoz á Almedralejo.—Véase Obras públicas. Carretera de las inmediaciones de Alfaro á Grabalos.—Véase Obras públicas. Carretera de las inmediaciones de Villar de Inao.—Véase Obras públicas. Carretera de la Venta del Pillo á los baños de Fitero.—Véase Obras públicas. Carretera del Puerto de Mahón á San Luis.—Véase Obras públicas. Carretera de Madrid á Badajoz.—Véase Obras públicas. Carretera de Madrigal á Arévalo.—Véase Obras públicas. Carretera de Martorell á Villafranca.—Véase Obras públicas. Carretera de Nahrros á la estación de Socuellamos.—Véase Obras públicas. Carretera de Olvi á San Juan de Font.—Véase Obras públicas. Carretera de Portarubio á Teruel.—Véase Obras públicas. Carretera de Villavieja á Villavieja.—Véase Obras públicas. Carreteras.—Véase Obras públicas. Carruajes.—Empresas.—Delinctor. Noviembre 30.—Real orden disponiendo lo conveniente acerca de la conducción de viajeros en carruajes con d'interior.—Núm. 334. Casa de Guzmán.—Véase Ultramar. Cátedras.—Véase Aduanas. Cátedras del orden judicial.—Véase Audiencias. Cerro de la Palmera.—Véase Obras públicas. Cesantías.—Véase Ultramar. Cese.—Véase Ministerio de Marina. Cesión de sueldo.—Véase Donativos. Clasificación general.—Véase Montes. Clero.—Atrosas personales.—Liquidación. Octubre 30.—Circular disponiendo que se nombre una Junta encargada de auxiliar en la liquidación de atrasos personales del clero.—Núm. 303. Cobro de cupones.—Véase Deuda pública. Cochinchina.—Véase Ultramar. Colegio general.—Véase Aguas. Colegio naval.—Director.—Marina. Noviembre 11.—Real decreto nombrando Director del Colegio naval militar al Brigadier de la Armada D. José María Vazquez y Butler.—Núm. 315. Colegio naval militar.—Véase Infantería de Marina. Colegio naval.—Véase Marina. Comandantes de Marina.—Véase Armada. Comercio.—Véase Tribunales de Comercio.—Véase Ultramar. Comisionados Regios.—Véase Agricultura. Comisión de Feros.—Véase Feros. Compañía del ferrocarril de Zaragoza á Pamplona.—Véase Sociedades mercantiles. Condecoraciones. Noviembre 21.—Real decreto concediendo á D. José Ruiz de Apodaca y Beranger la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III.—Núm. 328. Diciembre 1.—Otro concediendo á D. José de Sierra y Cárdenas la Gran Cruz de Isabel la Católica.—Núm. 334. Condecoraciones.—Véase Infantes de España. Véase Ultramar. Consejo de Agricultura, Industria y Comercio.—Reorganización.—Nombamientos.—Agricultura. Diciembre 17.—Real decreto reorganizando el Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio en la forma que se expresa.—Núm. 351. Idem.—Otro confirmando á D. Pedro Colon, Duque de Veragua, en el cargo de Vicepresidente del referido Consejo.—Núm. 351. Idem.—Otros nombrando á los Sres. D. Manuel Fernandez Durán, D. Alejandro Ojita y D. Isidro Diaz de Argüelles, Vicepresidentes de las Secciones de Agricultura, Industria y Comercio del Real Consejo citado.—Núm. 351. Juntas provinciales.—Reglamento de las Juntas provinciales. Idem.—Otro aprobando el reglamento orgánico de las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio.—Núm. 351. Idem.—Reglamento de que se hace mención en el anterior decreto.—Núm. 351. Rectificación de reglamento.

Idem 23.—El anterior reglamento rectificado.—Núm. 357. Nombamientos. Idem 17.—Real orden confirmando á D. Bráulio Anton Ramirez, en el cargo de Secretario general del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio.—Núm. 351. Consejo de Estado.—Autorizaciones para procesar. Octubre 1.—Real orden declarando la autorización del Gobernador de la provincia de Guadalajara, para procesar á Juan Martínez, guardamontes del peloton de Jadraque.—Núm. 274. Idem.—Otra concediendo autorización para procesar á Lucas Luengo, Alcalde que fué de Valseca en 1857 y 1858, en los extremos que se expresan, y confirmando la negativa del Gobernador de la provincia de Segovia en otro extremo.—Núm. 274. Idem 4.—Otra confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Cuenca para procesar á D. Manuel Garcés y á D. Eusebio Alcázar, Alcalde y secretario del Ayuntamiento de Alberca.—Núm. 277. Idem.—Otra confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Cuenca para procesar á Antonio Baiza, Alcalde de Santa Cruz de Moya.—Núm. 281. Idem 19.—Otra declarando innecesaria la autorización del Gobernador de Valladolid para procesar á Don Diego García Vara, Alcalde de Ataqueñas.—Núm. 292. Idem.—Otra confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Teruel para procesar á D. Francisco Barrachina, Comisionado de apremio por el Administración de Propiedades y Derechos del Estado en Villavieja.—Núm. 292. Idem 20.—Otra confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Burgos para procesar á Don Santos Adrados, Alcalde de la villa de Adrada.—Núm. 293. Idem 22.—Otra confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Toledo para procesar á D. Domingo Arellano, Vicepresidente de la Comisión de Estadística.—Núm. 295. Idem.—Otra confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Valencia para procesar á D. Manuel Autebert, Alcalde de Cullera.—Núm. 295. Idem 23.—Otra confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Cuenca para procesar á D. Manuel Serrano, Teniente de Alcalde de Buendía.—Núm. 296. Idem.—Otra confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Guadalajara para procesar á Don Augusto Kessenich, Teniente de Alcalde de Salmeron.—Núm. 296. Idem.—Otra declarando innecesaria la autorización del Gobernador de Guadalajara para procesar á D. Antonio Santos, Alcalde que fué de Torija.—Núm. 296. Noviembre 2.—Otra confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Cádiz para procesar á D. Lorenzo Trujillo, Alcalde de Prado del Rey.—Núm. 306. Idem.—Otra confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Granada para procesar á D. Pedro Molina Prados, Alcalde de Molvíva.—Núm. 306. Idem.—Otra confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Burgos para procesar á D. Cosme Diaz, delegado de la cría caballar en el Ayuntamiento de Quintanapalla.—Núm. 306. Idem.—Otra confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Zaragoza para procesar á D. Mariano Blasco, Depositario de la Junta de iglesia de la villa de Caspe.—Núm. 306. Idem.—Otra confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Málaga para procesar á los serenos de la villa de Estepona que se expresan.—Núm. 306. Idem 16.—Otra confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Oviedo para procesar á D. Luis Trespalacios, Alcalde de Peñamelera.—Núm. 320. Idem.—Otra confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Santander para procesar al Alcalde que fué de Penagos en los años de 1857 á 1858.—Núm. 320. Idem.—Otra confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Teruel para procesar á los individuos que compusieron el Ayuntamiento de Camarzas en los años de 1857 y 1858.—Núm. 320. Idem 26.—Otra resolviendo ser innecesaria la autorización del Gobernador de Cáceres para procesar al Alcalde y demás individuos del Ayuntamiento de Arroyo del Puerto.—Núm. 330. Idem.—Otra declarando ser innecesaria la autorización del Gobernador de Cuenca para procesar á D. Sabido Poveda, Regidor Sínico que fué del Ayuntamiento de Palomares.—Núm. 330. Idem 29.—Otra confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Huelva para procesar á José Ruiz, estancquero de Villablanca.—Núm. 333. Idem.—Otra confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Almería para procesar á D. Sebastián Díaz, Alcalde pedáneo de la Cañada de San Urbano.—Núm. 333. Idem.—Otra confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Guadalajara para procesar á Don Mariano Arribas, Teniente de Alcalde de Córcos.—Núm. 333. Idem 30.—Otra confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Santander para procesar á los Alcaldes y Regidor de Resines, D. Joaquin Martinez Mora y D. Francisco Perez.—Núm. 334. Idem.—Otra confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Málaga para procesar á Fernando

y otros individuos, vigilantes de policía.—Núm. 334. Diciembre 2.—Otra confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Valencia para procesar á D. Pedro de Palenzuela.—Núm. 334. Idem 16.—Otra confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Alcabate para procesar á Don Valentín Monge, Secretario del Ayuntamiento de Casas de Lázaro.—Núm. 350. Idem 24.—Otra resolviendo que no debe concederse al Tribunal Supremo de Justicia la autorización que solicita para procesar á D. José María Palera, Gobernador que fué de la provincia de Alicante.—Núm. 358. Competencias. Octubre 8.—Real decreto declarando competente á la Administración para conocer en la demanda entablada por D. Raimundo Maribañal ante la subdelegación de Rentas de la provincia de Madrid.—Núm. 280. Idem.—Otro declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de la Coruña y el Juez de primera instancia de Santiago, y que no ha de decidirse.—Núm. 280. Idem 8.—Otro decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre la Sala segunda de la Audiencia de Sevilla y el Gobernador de la provincia de Cádiz.—Núm. 281. Idem.—Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Ramales.—Núm. 281. Idem.—Otro decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Madrid y el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.—Núm. 281. Idem 25.—Otro decidiendo á favor de la Administración y de la Autoridad judicial respectivamente, una competencia suscitada entre el Gobernador de Leon y el Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan.—Núm. 298. Idem 26.—Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de Escalona.—Núm. 299. Noviembre 1.—Otro declarando no haber lugar á decidir por estar mal formada la competencia suscitada entre el Gobernador de Teruel y el Juez de primera instancia de Híjar.—Núm. 305. Idem.—Otro decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuenteovejuna.—Núm. 305. Idem 15.—Otro declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de Leon y el Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan.—Núm. 319. Idem.—Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de Ciudad-Real y el Juez de primera instancia de Almagro.—Núm. 319. Diciembre 4.—Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de su capital.—Núm. 338. Idem 6.—Otro decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Salamanca y el Juez de primera instancia de Alba de Tormes.—Núm. 340. Idem 12.—Otro decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Toledo y el Juez de primera instancia de Talavera.—Núm. 340. Idem.—Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador y el Juez de Hacienda de Córdoba.—Núm. 346. Idem 29.—Otro decidiendo en favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Teruel y el Juez de primera instancia de Alcañiz.—Núm. 363. Sentencias. Diciembre 3.—Real decreto absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta por D. José Vizcaino contra la Real orden de 13 de Febrero de 1858 sobre mejora de clasificación de derechos pasivos.—Núm. 337. Idem 4.—Otro revocando la sentencia del Consejo provincial de Avila, en que se declaró libre á Don Venancio Mateos, vecino de Cebereros, de la cuota y multa impuestas como almacenista de aguardiente por el Gobernador, cuyo decreto se confirma.—Núm. 338. Idem 5.—Otro declarando el modo y la época desde la que debe hacerse el abono de atrasos al Duque de Alba.—Núm. 339. Idem 6.—Otro anulando lo actuado en primera instancia por incompetencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer en el pleito pendiente entre D. Sebastián Cuenca y Huerta, vecino de Almansa, y el Ayuntamiento de la misma ciudad, sobre rescisión ó reducción á su justo precio del contrato de arriendo del cuarto pabellón del cuartel de Propios, y reservando á la parte que promovió el litigio el derecho para presentarse ante quien correspondiera.—Núm. 340. Idem.—Otro mandando se sobreesa en el pleito pendiente entre el Ayuntamiento de la Puebla de Castro, en la provincia de Huesca, y la Municipalidad de Barasona, sobre declaración del derecho de apeal-tran ganados en el monte de Castro, y se devuel-

van los autos de primera instancia al Consejo provincial de Huesca.—Núm. 340. Idem 7.—Otro declarando compatible la pensión de 12.000 reales anuales que corresponde á Doña Angela Lavayé, en virtud de la Real orden de 12 de Noviembre de 1831, con la del Monte-pío militar, y dejando sin efecto la Real orden de 30 de Octubre de 1858.—Núm. 344. Idem.—Otro admitiendo el desistimiento de la apelación de Doña María Amo, y mandando se sobreesa en este pleito sobre derecho á una suerte de terreno en el repartimiento hecho de los de Navalpatria.—Núm. 345. Idem 8.—Otro revocando la sentencia del Consejo provincial de Avila, y confirmando que D. Félix Moriz y Cano, contratista del suministro de colchones y cabezas para el servicio del ejército de Castilla la Nueva, no está obligado á elaborarlos con lana lavada, y lo más que expresa.—Núm. 344. Idem.—Otro revocando la sentencia dictada por el Consejo provincial de Almería, y confirmando el decreto del Gobernador de Almería, en que se declaró la contribución y multa impuestas por considerarle especulador en granos.—Núm. 344. Idem 12.—Otro revocando la sentencia del Consejo provincial de Avila, y confirmando el decreto del Gobernador en que impone multa á D. Hermenegildo Diaz como almacenista de aguardiente.—Núm. 345. Idem.—Otro revocando la sentencia del Consejo provincial de Almería, y confirmando la del Gobernador por la que se impone contribución y multa á Don Francisco Castillo por considerarle especulador en granos.—Núm. 346. Idem 13.—Otro revocando la sentencia del Consejo provincial de Avila, y confirmando el decreto por el que el Gobernador impuso multa y cuota de contribución á D. Francisco Diaz como almacenista de aguardiente sin estar matriculado.—Núm. 347. Idem.—Otro dejando sin efecto la Real orden de 24 de Enero de 1856, y declarando al Estado obligado á indemnizar el valor de los terrenos de la Granja de Miravalés á José Iglesias y otro, y más que expresa.—Núm. 347. Idem 14.—Otro declarando que no há lugar á resolver por la vía contenciosa en pleito suscitado por Don Onofre Gonzalez Cepeda sobre subsistencia ó revocación de la Real orden de 29 de Enero de 1857.—Núm. 348. Idem 15.—Otro revocando la Real orden de 4 de Junio de 1856, y declarando subsistente la pensión concedida á D. Ramon Coloma y Garós.—Núm. 349. Idem 16.—Otro anulando lo actuado en primera instancia por incompetencia de la jurisdicción contencioso-administrativa en el pleito pendiente entre el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y D. Lucas Lestelo y otros vecinos de la misma ciudad.—Núm. 350. Idem 17.—Otro anulando lo actuado en primera instancia por incompetencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer del pleito pendiente entre D. Tomás Casaña, vecino y comerciante de Valencia, y la Administración del Estado.—Núm. 351. Idem 19.—Otro declarando nulas todas las actuaciones de la primera instancia por incompetencia de la Administración contenciosa en el pleito pendiente entre el Ayuntamiento de Villar de Torre y los pueblos de Catias y Canillas.—Núm. 353. Idem.—Otro confirmando la sentencia dictada por el Gobernador de Murcia sobre pago de la cuota de contribución industrial y multa impuesta á Don Francisco Javier Beilhá.—Núm. 353. Idem 20.—Otro declarando nulo todo lo actuado por incompetencia de la jurisdicción contencioso-administrativa en pleito pendiente entre D. José Leno García y otros vecinos de Coria, y Baldomer Ortiz y otros, entre ellos el Fiscal de S. M. en nombre de la Administración, sobre validez ó nulidad de las enajenaciones de varias fincas de los propios de la expresada ciudad verificadas á censo enfiteutico en 1837.—Núm. 354. Idem 21.—Otro confirmando la Real orden de 23 de Diciembre de 1857, y absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta contra ella por Don Manuel Fabra, sobre abono de daños y perjuicios ocasionados por el arrendamiento del portazgo de Catorraja y Barca del Júcar.—Núm. 355. Idem.—Otro declarando improcedente la demanda entablada por la Administración contra D. Carlos Chesio y Cortés sobre revocación de la Real orden de 5 de Mayo de 1842.—Núm. 355. Idem 22.—Otro declarando no haber lugar á decidir acerca del primero de los dos expedientes de la demanda de D. Mucio Valdés sobre subsistencia de un acuerdo del Ayuntamiento de Mataró referente á

la construcción de letrinas, y más que expresa.—Núm. 356. Idem.—Otro declarando incompetente al Consejo de Estado para conocer del pleito pendiente entre Don Juan Pardo y el Ayuntamiento de Lázaro sobre confirmación ó revocación de una sentencia dictada por el Consejo provincial de Pamplona.—Núm. 356. Idem 23.—Otro absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta por Doña Agustina Viñolas sobre rescaramiento de daños y perjuicios ocasionados en la contrata de la Real orden de 2 de Julio de 1855, y mandando que los Escribanos que se designan continúen en la facultad de otorgar instrumentos públicos en Jerez de los Caballeros.—Núm. 357. Idem 24.—Otro revocando la sentencia del Consejo provincial de Castellón, y declarando que D. Vicente Blasco y sus herederos están solo obligados á pagar la cantidad que se designa por el remate de los derechos de consumos del pueblo de Borriol.—Núm. 358. Idem.—Otro confirmando una sentencia del Consejo provincial de Murcia, por la que se releva del pago de la multa y aumento de cuota impuestas á Don Juan Just por el Administrador principal de Hacienda pública.—Núm. 358. Idem.—Otro declarando desierta la apelación y consiguiente la sentencia pronunciada por el Consejo provincial de Madrid, declarando á D. Sinfonso Vicente y D. Pedro Martín libres de la multa que les fué impuesta como tratantes de carbon.—Núm. 358. Idem 25.—Otro declarando incompetente al Consejo de Estado para conocer del pleito pendiente entre Don Atalano y Doña Paula Tovar y Artagoitia y el Ayuntamiento de Navalcarnero sobre pago de 99.362 rs. por alcance de cuentas á favor de Don Isidro Tovar.—Núm. 359. Idem.—Otro declarando improcedente la demanda interpuesta por la Administración contra D. Benito Pardo y coherederos sobre caducidad de cierto crédito.—Núm. 359. Idem 26.—Otro declarando desierta la apelación y consiguiente la sentencia dictada por el Consejo provincial de Sevilla en el pleito pendiente entre Francisco Alvarez y la Hacienda pública, sobre revocación ó subsistencia de providencia gubernativa en que se impuso á aquel multa como especulador de granos sin matrícula.—Núm. 360. Idem.—Otro declarando desierta la apelación interpuesta por el Fiscal de Hacienda pública de la sentencia dictada en 28 de Marzo por el Consejo provincial de Valladolid en pleito pendiente entre la Hacienda pública y D. José María Izuelta y compañía sobre declaración de rebeldía.—Núm. 360. Idem.—Otra desestimando la excepción de incompetencia propuesta por el Fiscal de la Administración en pleito con D. José Lopez Murcia sobre 0 de cantidad de reales por pérdidas en la construcción de puentes en las obras del Canal de Isabel II.—Núm. 360. Idem 27.—Otro declarando improcedente la demanda entablada por el Marqués de San José contra las Reales órdenes de 27 de Setiembre de 1856 y 14 de Enero de 1857 sobre pago de réditos de un censo impuesto sobre los bienes de propios de Canet de Rog.—Núm. 361. Idem.—Otro dejando sin efecto la Real orden de 28 de Abril de 1854, y mandando devolver á D. Rafael Lavarrieta las cantidades entregadas en pago de la que se expresa por reintegro de e ntras.—Núm. 361. Idem.—Otro revocando la sentencia del Consejo provincial de Murcia de 11 de Abril de 1859, y confirmando el decreto del Gobernador de 4 de Julio 1858 en que se impone á D. José Agüas multa y aumento de cuota como expendidor de géneros de quinilla.—Núm. 361. Idem 30.—Otro declarando improcedente la demanda propuesta por D. Buenaventura Cumella, vecino de Almería, sobre que se le imputase del valor de una fábrica, suponiendo haber sido incendiada por el incendio en 1844.—Núm. 364. Idem.—Otro dejando sin efecto la Real orden de 19 de Febrero de 1853, que declaró improcedente la indemnización solicitada por Fernandez Abango de 20.000 rs. sobre declaración de rebeldía en Aguilar de la Frontera, y mandando que se le abone por la Administración la parte que se expresa.—Núm. 364. Idem.—Otro declarando improcedente el recurso de revisión que del Real decreto de 26 de Agosto de 1855 interpuso D. Vicente Bertran de Lis acerca del modo como debe efectuarse el pago de cantidades que se le adeudan.—Núm. 364. Idem 31.—Otro absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta por D. José de Irigoyen contra la Real orden de 10 de Agosto de 1857.—Núm. 365. Idem.—Otro confirmando la sentencia apelada en pleito interpuesta por la Administración y la sociedad minera *La Armonía* sobre subsistencia ó revocación de la sentencia dictada en 9 de Febrero de 1859 por el Consejo provincial de Guadalajara.—Núm. 365. Consejo de Ministros.—Presidencia.—Encargo. Noviembre 8.—Real decreto mandando que se encargue interinamente de la Presidencia del Consejo de Ministros el Sr. Ministro de Estado.—Núm. 312. (Se continuará.)

hermanos y ofreciéndoles cuanto podían. El regimiento de Zaragoza quedará siempre el recibimiento que ha tenido en Sevilla, por lo que en pocas horas que ha permanecido en nuestra ciudad ha recibido de su vecindario cuantos obsequios le ha sido posible ofrecerles. (El Porvenir.)

VALENCIA 1.º de Enero.—Las obras de la carretera vecinal de Alcaira á Gandía han vuelto á emprenderse en gran escala, hallándose ya en explotación hasta el barranco llamado del Estrecho, desde cuyo punto, en dirección á esta población, se está colocando á toda prisa la piedra sobre el terraplén, construyéndose al propio tiempo las alcantarillas necesarias. Si los trabajos no sufren interrupción, de esperar es que en breve terminada esta importante vía, que naturalmente ha de facilitar los medios de comunicación á diferentes pueblos de la huerta de Gandía.

Cada victoria que nuestro valiente ejército consigue en África es un nuevo lauro que llena de orgullo á los habitantes de esta población; y poseído también su bello

sexo de los mismos sentimientos que hoy reboan en los corazones de los buenos españoles, se está ocupando en la confección de hilas y vendajes para entregarlos á la Comisión del Ayuntamiento, que se ha ofrecido á pasar á domicilio con objeto de recogerlas. (Diario mercantil.)

ANUNCIOS.

HABIENDO FALLECIDO D. CLAUDIO DE GOIRI, vecino de Carabanchel, bajo disposición testamentaria, sus testamentarios, antes de proceder á lo dispuesto por el finado con respecto á sus bienes, ponen este anuncio para si hay alguna persona que tuviera cuentas con el citado Sr. de Goiri, se presente á dichos testamentarios á reclamarlas con documentos que las acrediten; debiendo advertir que para ello se concede el improrrogable plazo de un mes á contar desde el 1.º del actual, pues pasado el mencionado plazo, no se admitirá reclamación de ninguna clase.

El testamentario vive calle de Santa Polonia, número 4, tercero izquierda, y recibirá todos los días de diez á una de la tarde.

SOCIEDAD LA POBREZA MINA Y FUNDICION VIRGEN DE GRACIA.—Esta sociedad celebra junta general extraordinaria el día 6 de Enero próximo, á la una de la tarde, en la casa núm. 40 de la Carrera de San Jerónimo para tratar de la continuación ó liquidación de la sociedad.

Lo que además de la citación á domicilio se anuncia para conocimiento de los señores socios. Advertiendo que como segunda citación, por no haber concurrido suficiente número á la junta del 24, se resolverá con los que asistan.

Madrid 29 de Diciembre de 1859.—Lucio del Valle. 5750

SOCIEDAD GENERAL ESPAÑOLA DE DESCUENTOS.—El Consejo de administración de esta compañía, en vista

del resultado que ofrece el balance del año actual, ha dispuesto que se satisfaga á los accionistas en concepto de intereses, el importe de un semestre, á razón de 6 por 100 al año, en la cantidad de rs. vn. 15 por acción.

Los pagos tendrán lugar desde el 10 de Enero próximo: En Madrid, en la Compañía general de Crédito en España, calle del Turco, núm. 6. Y en provincias en las Cajas locales establecidas. Madrid 30 de Diciembre de 1859.—El Director general, Adriañ Guillou. 5752—3

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Rigoletto, ópera en cuatro actos.—**TEATRO DEL PRÍNCIPE.**—A las ocho de la noche.—El movimiento continuo, comedia nueva en tres actos y en verso.—Los amores de Don Gil, baile en un acto.—Sinfonía.—Don Eudrijado, zarzuela en un acto.

TEATRO DEL CIRCO (Plaza del Rey).—Hoy no hay función. Mañana tendrá lugar la primera representación del drama nuevo de grande espectáculo, en cinco actos, titulado *El padre de los pobres*, estrenándose siete decoraciones, y presentándose la luz eléctrica.

TEATRO DE LOPE DE VEGA.—A las ocho de la noche.—*Mi uso y mi sobrina*, disparate cómico en tres actos.—*Baile.*—*Retosón, barbero y comador*, pieza en un acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—*Sinfonía.*—*Los diamantes de la corona.*

TEATRO DE TINISO DE MOLINA (calle de las Urosas).—No se ha recibido el anuncio.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—*Candelas*, melodrama nuevo en siete cuadros.—*Baile.*

TEATRO MECÁNICO (Plaza de San Martín, contiguo á la de las Descalzas).—A las ocho de la noche.—*Brillantes exposiciones de vistas de la naturaleza y de las artes.* Todos los días festivos habrá por tarde y noche.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

INDICE ALFABETICO DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, ORDENES Y CIRCULARES PUBLICADOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 1859.

(Continuación.)

Consejos provinciales.—Véase *Milicias provinciales.*

Comunicaciones de sueldo.—Véase *Ejército.*

Comisarios.—Véase *Diplomacia.*

Contadores.—Véase *Hipotecas.*

Convenio con la Santa Sede.—Véase *Tratados.*

Convocatoria.—Véase *Diputaciones provinciales.*

Corbeta Siempreviva.—Véase *Aduanas.*

Correo de Jaén á Baena.—Véase *Correos.*

Correo de la Venta de Torbison á Adra y de Almuñécar á Torrox.—Véase *Correos.*

Correo de Loja á Antequera.—Véase *Correos.*

Correo de Vélez-Rubio á Murcia.—Véase *Correos.*

Correo entre Murcia y Alicante.—Véase *Correos.*

Correos.—Véase *Correos de Zaragoza á Murviedro.*—Autorización al Ministro de la Gobernación para contratar la conducción del correo diario desde Zaragoza á Murviedro.—Número 295.

Correos.—Véase *Correos de Murcia y Alicante.*—Autorización al Ministro de la Gobernación para contratar la conducción del correo diario entre Murcia y Alicante.—Número 295.

Correos.—Véase *Correos de Vélez-Rubio á Murcia.*—Autorización al Ministro de la Gobernación para contratar la conducción del correo diario de Vélez-Rubio á Murcia.—Número 323.

Correos.—Véase *Correos de Loja á Antequera.*—Autorización al Ministro de la Gobernación para contratar la conducción del correo diario de Loja á Antequera.—Número 323.

Correos.—Véase *Correos de la Venta de Torbison á Adra y de Almuñécar á Torrox.*—Autorización al Ministro de la Gobernación para contratar la conducción del correo diario desde la Venta de Torbison á Adra y desde Almuñécar á Torrox.—Número 323.

Correos.—Véase *Correos de Vélez-Rubio á Murcia.*—Autorización al Ministro de la Gobernación para contratar la conducción del correo diario de Vélez-Rubio á Murcia.—Número 323.

Correos.—Véase *Correos de Loja á Antequera.*—Autorización al Ministro de la Gobernación para contratar la conducción del correo diario de Loja á Antequera.—Número 323.

Correos.—Véase *Correos de la Venta de Torbison á Adra y de Almuñécar á Torrox.*—Autorización al Ministro de la Gobernación para contratar la conducción del correo diario desde la Venta de Torbison á Adra y desde Almuñécar á Torrox.—Número 323.

Correos.—Véase *Correos de Vélez-Rubio á Murcia.*—Autorización al Ministro de la Gobernación para contratar la conducción del correo diario de Vélez-Rubio á Murcia.—Número 323.

Correos.—Véase *Correos de Loja á Antequera.*—Autorización al Ministro de la Gobernación para contratar la conducción del correo diario de Loja á Antequera.—Número 323.

Correos.—Véase *Correos de la Venta de Torbison á Adra y de Almuñécar á Torrox.*—Autorización al Ministro de la Gobernación para contratar la conducción del correo diario desde la Venta de Torbison á Adra y desde Almuñécar á Torrox.—Número 323.

Correos.—Véase *Correos de Vélez-Rubio á Murcia.*—Autorización al Ministro de la Gobernación para contratar la conducción del correo diario de Vélez-Rubio á Murcia.—Número 323.

Correos.—Véase *Correos de Loja á Antequera.*—Autorización al Ministro de la Gobernación para contratar la conducción del correo diario de Loja á Antequera.—Número 323.

Correos.—Véase *Correos de la Venta de Torbison á Adra y de Almuñécar á Torrox.*—Autorización al Ministro de la Gobernación para contratar la conducción del correo diario desde la Venta de Torbison á Adra y desde Almuñécar á Torrox.—Número 323.

Correos.—Véase *Correos de Vélez-Rubio á Murcia.*—Autorización al Ministro de la Gobernación para contratar la conducción del correo diario de Vélez-Rubio á Murcia.—Número 323.

Correos.—Véase *Correos de Loja á Antequera.*—Autorización al Ministro de la Gobernación para contratar la conducción del correo diario de Loja á Antequera.—Número 323.

Correos.—Véase *Correos de la Venta de Torbison á Adra y de Almuñécar á Torrox.*—Autorización al Ministro de la Gobernación para contratar la conducción del correo diario desde la Venta de Torbison á Adra y desde Almuñécar á Torrox.—Número 323.

Correos.—Véase *Correos de Vélez-Rubio á Murcia.*—Autorización al Ministro de la Gobernación para contratar la conducción del correo diario de Vélez-Rubio á Murcia.—Número 323.

Correos.—Véase *Correos de Loja á Antequera.*—Autorización al Ministro de la Gobernación para contratar la conducción del correo diario de Loja á Antequera.—Número 323.

Correos.—Véase *Correos de la Venta de Torbison á Adra y de Almuñécar á Torrox.*—Autorización al Ministro de la Gobernación para contratar la conducción del correo diario desde la Venta de Torbison á Adra y desde Almuñécar á Torrox.—Número 323.

Correos.—Véase *Correos de Vélez-Rubio á Murcia.*—Autorización al Ministro de la Gobernación para contratar la conducción del correo diario de Vélez-Rubio á Murcia.—Número 323.

Correos.—Véase *Correos de Loja á Antequera.*—Autorización al Ministro de la Gobernación para contratar la conducción del correo diario de Loja á Antequera.—Número 323.

Correos.—Véase *Correos de la Venta de Torbison á Adra y de Almuñécar á Torrox.*—Autorización al Ministro de la Gobernación para contratar la conducción del correo diario desde la Venta de Torbison á Adra y desde Almuñécar á Torrox.—Número 323.

Correos.—Véase *Correos de Vélez-Rubio á Murcia.*—Autorización al Ministro de la Gobernación para contratar la conducción del correo diario de Vélez-Rubio á Murcia.—Número 323.

Correos.—Véase *Correos de Loja á Antequera.*—Autorización al Ministro de la Gobernación para contratar la conducción del correo diario de Loja á Antequera.—Número 323.

Correos.—Véase *Correos de la Venta de Torbison á Adra y de Almuñécar á Torrox.*—Autorización al Ministro de la Gobernación para contratar la conducción del correo diario desde la Venta de Torbison á Adra y desde Almuñécar á Torrox.—Número 323.

Correos.—Véase *Correos de Vélez-Rubio á Murcia.*—Autorización al Ministro de la Gobernación para contratar la conducción del correo diario de Vélez-Rubio á Murcia.—Número 323.

Correos.—Véase *Correos de Loja á Antequera.*—Autorización al Ministro de la Gobernación para contratar la conducción del correo diario de Loja á Antequera.—Número 323.

Correos.—Véase *Correos de la Venta de Torbison á Adra y de Almuñécar á Torrox.*—Autorización al Ministro de la Gobernación para contratar la conducción del correo diario desde la Venta de Torbison á Adra y desde Almuñécar á Torrox.—Número 323.

Correos.—Véase *Correos de Vélez-Rubio á Murcia.*—Autorización al Ministro de la Gobernación para contratar la conducción del correo diario de Vélez-Rubio á Murcia.—Número 323.

Correos.—Véase *Correos de Loja á Antequera.*—Autorización al Ministro de la Gobernación para contratar la conducción del correo diario de Loja á Antequera.—Número 323.

Correos.—Véase *Correos de la Venta de Torbison á Adra y de Almuñécar á Torrox.*—Autorización al Ministro de la Gobernación para contratar la conducción del correo diario desde la Venta de Torbison á Adra y desde Almuñécar á Torrox.—Número 323.

Correos.—Véase *Correos de Vélez-Rubio á Murcia.*—Autorización al Ministro de la Gobernación para contratar la conducción del correo diario de Vélez-Rubio á Murcia.—Número 323.

Correos.—Véase *Correos de Loja á Antequera.*—Autorización al Ministro de la Gobernación para contratar la conducción del correo diario de Loja á Antequera.—Número 323.

Correos.—Véase *Correos de la Venta de Torbison á Adra y de Almuñécar á Torrox.*—Autorización al Ministro de la Gobernación para contratar la conducción del correo diario desde la Venta de Torbison á Adra y desde Almuñécar á Torrox.—Número 323.

Correos.—Véase *Correos de Vélez-Rubio á Murcia.*—Autorización al Ministro de la Gobernación para contratar la conducción del correo diario de Vélez-Rubio á Murcia.—Número 323.

Correos.—Véase *Correos de Loja á Antequera.*—Autorización al Ministro de la Gobernación para contratar la conducción del correo diario de Loja á Antequera.—Número 323.

Correos.—Véase *Correos de la Venta de Torbison á Adra y de Almuñécar á Torrox.*—Autorización al Ministro de la Gobernación para contratar la conducción del correo diario desde la Venta de Torbison á Adra y desde Almuñécar á Torrox.—Número 323.

Correos.—Véase *Correos de Vélez-Rubio á Murcia.*—Autorización al Ministro de la Gobernación para contratar la conducción del correo diario de Vélez-Rubio á Murcia.—Número 323.

Correos.—Véase *Correos de Loja á Antequera.*—Autorización al Ministro de la Gobernación para contratar la conducción del correo diario de Loja á Antequera.—Número 323.

que interinamente del despacho de la Dirección general de Artillería.—Número 302.

Dirección general de Infantería.—Encargo.—Infantería.

Idem.—Circular disponiendo se encargue interinamente del despacho de la Dirección general de Infantería D. Manuel Alvarez Maldonado.—Número 302.

Direcciones.—Véase *Telegrafos.*

Directores.—Véase *Colegio naval militar.*

Disposiciones generales.—Véase *Imprenta.*

Distintivos.—Véase *Guardia civil.*

Véase Ordenes militares.

Dirección electoral de Alcoy.—Véase *Córtes.*

Dirección electoral de Cervera del Río Pisuergra.—Véase *Córtes.*

Dirección electoral de Córdoba.—Véase *Córtes.*

Dirección electoral de Culler.—Véase *Córtes.*

Dirección electoral de Llerena.—Véase *Córtes.*

Dirección electoral de Lucena.—Véase *Córtes.*

Dirección electoral de Malagon.—Véase *Córtes.*

Dirección electoral de Manacor.—Véase *Córtes.*

Dirección electoral de Medina de Pomar.—Véase *Córtes.*

Dirección electoral de Piedrahita.—Véase *Córtes.*

Direcciones electorales.

Noviembre 5.—Real decreto trasladando á la villa de Martos la cabeza electoral del sétimo distrito de la provincia de Jaén establecida en la de Torredonjimeno.—Número 309.

Distritos militares.—Organización militar.—Nombramientos.

Octubre 4.—Reales decretos dividiendo el territorio de la Península en cinco grandes distritos militares, organizando las tropas en cinco cuerpos de ejército, y nombrando á D. Manuel Gutiérrez de la Concha, á D. Domingo Dulce, á D. Manuel Pavia, á D. Atanasio Aleson y á D. José Marchesi y Oleaga, Generales en Jefe de los referidos ejércitos y distritos.—Número 308.

Idem 3.—Otros decretos nombrando Capitán general de Castilla la Nueva al Teniente general D. Isidoro Leyes y Rubin de Celis, y disponiendo que conserve el cargo de Director del Cuerpo de Guardias civiles.—Número 308.

Distritos.—Véase *Obras públicas.*

Documentos.—Véase *Quintas.*

Ejército.—Capitanes.—Antigüedad.—Tenientes de Milicias.

Octubre 2.—Circular denegando una solicitud de concesión de antigüedad, y disponiendo lo conveniente acerca del pase al ejército de los Tenientes veteranos de Milicias disciplinadas.—Número 276.

Idem 16.—Otra resolviendo el modo con que deben entrar las tropas en la Iglesia.—Número 299.

Tenientes de Infantería.

Idem 29.—Relación de los Tenientes de infantería supernumerarios y colocados, á quienes por Real orden se les cubren plazas de destino y traslada á los cuerpos que se expresan.—Número 302.

Subtenientes de Infantería.

Idem.—Relación de los Subtenientes de infantería promovidos al empleo superior inmediato por rigurosa escala en virtud de Real orden de esta fecha, así como de los Tenientes á quienes se traslada á los cuerpos que se expresan.—Número 302.

Cadetes de Infantería.

Noviembre 5.—Relación de los Cadetes de los cuerpos de infantería promovidos en virtud de Real orden de esta fecha al empleo de Subteniente de la misma arma por haber concluido con aprovechamiento sus estudios.—Número 309.

Fuerza del ejército.—Autorización.

Idem 8.—Ley fijando la fuerza del ejército para el año de 1860, y autorizando al Gobierno para elevarla.—Número 312.

Reemplazo.

Idem.—Ley llamando al servicio de las armas para el reemplazo del ejército y de la reserva, 50,000 hombres del alistamiento y sorteo de 1860.—Número 312.

Capitanes.—Tenientes.

Diciembre 6.—Relación de los Tenientes de infantería promovidos al empleo superior inmediato por rigurosa escala en virtud de Real orden de esta fecha, así como de los Tenientes á quienes se traslada á los cuerpos que se expresan.—Número 356.

Ejército de África.—Consignaciones de sueldo.—Guerra de África.

Octubre 25.—Circular resolviendo que los Generales, Jefes y Oficiales del ejército de África que deseen dejar consignada alguna asignación mensual de su sueldo á sus familias, manifiesten las circunstancias oportunas para hacerlo.—Número 298.

Nombramientos.—General en Jefe.

Noviembre 4.—Real decreto nombrando General en Jefe del ejército de África á D. Leopoldo O'Donnell y Joris, y más que expresa.—Número 308.

Secretaría de campaña.

Idem.—Otro disponiendo que acompañe al General en Jefe del ejército de África una sección del Ministerio de la Guerra, que formará la Secretaría de campaña.—Número 308.

Francos de cartas.—Correos.

Idem 10.—Otro señalando el precio del franco de la correspondencia procedente del ejército de África.—Número 314.

Jefes y Oficiales retirados.

Idem 22.—Relación de los Jefes y Oficiales retirados que piden se utilicen sus servicios con motivo de la Guerra de África.—Número 326.

Asignaciones de sueldo.

Idem 27.—Circular disponiendo lo conveniente acerca de las asignaciones de sueldo á favor de las familias de los Jefes y Oficiales del ejército de África.—Número 331.

Atasamiento.

Idem.—Otra resolviendo que la incorporación de los individuos que se alistan para tomar parte en la campaña de África se verifique del modo que se expresa.—Número 331.

Correspondencia.

Diciembre 2.—Otra disponiendo lo conveniente para la conducción de la correspondencia del ejército de África.—Número 326.

Recompensas.—Gracias.

Idem 12.—Relación de las gracias que por Real orden de esta fecha se ha dignado conceder S. M. á los individuos que se expresan en recompensa del mérito contraído, y heridas ó contusiones que recibieron los días 19 y 20 del mes próximo pasado, perteneciendo al primer cuerpo del ejército de África al tomar posesión del Serrallo y altura de las Monas.—Número 346.

Idem 13.—Otra de las recompensas concedidas sobre el campo de batalla por el Capitán General y en Jefe del ejército de África á los individuos que se distinguen en el combate sostenido contra los moros el día 30 de Noviembre último en la garganta de Anghera á inmediaciones del reduto de Isabel II, y aprobadas por S. M. en Real orden de 11 de Diciembre de 1859.—Número 347.

Idem 15.—Otra de las gracias que por Real orden de esta fecha, y á propuesta del Sr. Capitán General, General en Jefe del ejército de África, se ha dignado conceder S. M. á los Jefes, Oficiales é individuos de tropa que se expresan, en recompensa del mérito que contraerón el 22 de Noviembre último en la acción ocurrida sobre el reduto camino de Anghera.—Número 349.

Idem 17.—Otra de las gracias que por Real orden de esta fecha, y á propuesta del Sr. Capitán General y en Jefe del ejército de África se ha dignado conceder S. M. á los Jefes y Oficiales é individuos de tropa que se expresan, en recompensa del mérito que contraerón el día 24 de Noviembre próximo pasado en la acción ocurrida sobre el reduto camino de Anghera.—Número 351.

Idem 18.—Otra de las gracias que por Real orden de esta fecha, y á propuesta del Sr. Capitán General y en Jefe del ejército de África se ha dignado conceder S. M. á los Jefes, Oficiales é individuos de tropa que se expresan, en recompensa del mérito que contraerón el 25 de Noviembre último en la acción ocurrida en el reduto de Isabel II.—Número 352.

Idem 19.—Real decreto promoviendo al Mariscal de Campo D. Rafael Echague y Birmingham al empleo de Teniente general.—Número 352.

Mariscal de Campo.

Idem.—Otro promoviendo á D. Ricardo de Lassausay y Duffey, Brigadier de infantería, al empleo de Mariscal de Campo.—Número 353.

Condecoraciones.

Idem 20.—Otro concediendo al Mariscal de Campo Don Manuel Gasset la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III.—Número 354.

Idem.—Otro concediendo al Brigadier D. Fausto Elio y Jimenez la Gran Cruz de Isabel la Católica.—Número 354.

Idem 23.—Relación de las gracias que por Real orden de 21 de Diciembre de 1859, y á propuesta del Sr. Capitán General y en Jefe del ejército de África, se ha dignado conceder S. M. á los Jefes, Oficiales é individuos de tropa que se expresan, en recompensa del mérito que contraerón en la acción ocurrida el 30 de Noviembre próximo pasado sobre las posiciones avanzadas hacia Anghera y Belzús.—Número 357.

Ejército.—Véase *Caballería.*

Véase Milicias provinciales.

Véase Penas militares.

Véase Quintas.

Embarazo de S. M.—Véase *Presidencia del Consejo de Ministros.*

Empleos.—Véase *Ultramar.*

Empresas.—Véase *Corruajes.*

Encargos.—Véase *Consejo de Ministros.*

Véase Dirección general de Artillería.

Véase Dirección general de Infantería.

Véase Ministerio de la Guerra.

Véase Ultramar.

Escuelas.—Véase *Ordenes militares.*

Escuela especial práctica.—Véase *Estadística.*

Escuela especial.—Véase *Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.*

Escuelas de Galicia.—Véase *Instrucción pública.*

Establecimientos industriales.—Véase *Obras públicas.*

Establecimientos penales.—Véase *Alicante.*—*Suasta.*

Diciembre 13.—Real orden aprobando el pliego de condiciones para la subasta de viveres para el presidio de Alicante.—Número 347.

Visitador.—Nombramiento.

Idem 25.—Real decreto nombrando Visitador de establecimientos penales en comisión á D. Ignacio Jose Escobar.—Número 363.

Estadística.—Escuela especial práctica.—Instrucción pública.

Noviembre 16.—Real decreto estable

